



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0367-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 22 JUL. 2013

VISTO; el Oficio N° 601-2013-GRA/GGR/GRI-SGSL, de fecha 05 de julio del 2013; Descripción de Cargo s/n. y funciones específicas a cumplir establecidas en el Anexo N° 03; Decretos N°s 3437-2013-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 2955-2013-GRA-GGR/GRI-SGSL, 8705-2013-GRA/GG-ORADM; 8831-2013-GRA/ORADM-ORH y 1267-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en diez (10) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0233-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se resuelve contratar los servicios personales de la señora **MARIA ESTHER AMAO VILLARROEL**, para desempeñar las funciones del cargo de Planificador II, Plaza Reservada N° 48 del PAP y 58 del CNP, Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 31 de julio del 2013; y con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 551-2013-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 03 de junio del 2013, se resuelve dar por concluida la designación de funciones en el Cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina de Planificación y Finanzas, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, al señor Pedro Feliciano Jacob Guerra Huamani; debiendo retornar a su plaza de carrera ocupada por suplencia temporal, por la servidora Maria Esther Amao Villarroel; quedando automáticamente sin efecto la Resolución Directoral N° 0233-2013-GRA/ORADM-ORH,

Que, por medio del documento citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, propone renovar el contrato de servicios personales de la indicada profesional, afecto a la Meta 0209: Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en Zona Rural del



Distrito de Quinua, para cumplir las funciones del Cargo de Especialista Administrativo en observancia a la Descripción de Cargo y funciones específicas indicadas en el Anexo N° 03 adjuntos al presente expediente, por el periodo comprendido del 05 al 30 de junio del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES, de fecha 31 de octubre del 2012, se aprueba la Escala de la Remuneración Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva en mención a partir del 01 de noviembre del 2012;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios



personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑORA. MARIA ESTHER AMAO VILLARROEL	ESPECIALIS ADMINIST.	83 2095978 4000049	S/. 2,200.00	05/06/2013 AL 30/06/2013	AMPLIA Y MEJ DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONA RURAL DEL DISTRITO DE QUINUA

ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según descripción la Descripción de Cargos y funciones específicas señaladas en el anexo N° 03, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías,, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.52 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



ABOG. WILDER H. GUSPE TORRES
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDGAR B. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos
Humanos